



Referencia:	2020/00025107F
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Asunto:	Pliego de Prescripciones Técnicas para la conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena

**DOÑA ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º.- Aprobación error pliegos del expediente “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”.

Obra en el expediente informe de la Sección de Contratación, de fecha 28 de julio de 2021, que en lo pertinente se transcribe:

“INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: Error Pliegos del expediente 2020/25107F “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”

ANTECEDENTES.

1.Con fecha 14 de junio de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local se aprobó el expediente nº 2020/25107F “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”.

En dicho acuerdo se aprobaron igualmente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.Con fecha 28/06/2021 se remitió anuncio al DOUE, siendo publicado el mismo en dicho Diario el 2 de julio de 2021.

3.Con fecha 30 de junio de 2021 se publica el anuncio de licitación en PCSP, siendo publicados los pliegos el 2 de julio de 2021.



4.El plazo de admisión de ofertas culmina el 28 de julio de 2021, habiéndose presentado, al momento de redactar este informe cuatro ofertas.

5. Con fecha 27 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad Técnica, Contratas Parques y Jardines, ante la pregunta efectuada por un licitador en la PCSP advierte que en la relación de trabajadores a subrogar facilitada por el contratista que actualmente presta los servicios, existe un error, sin que ello afecte a los cálculos del precio del contrato. Dicho informe textualmente señala:

*“Revisada la documentación se informa que en el listado del anexo 18 “Relación de Personal Subrogable” existe un error tipográfico en cuanto al número de personal subrogable para el servicio del Parque de la Paloma, ya que el trabajador con las siglas “MOMEL” está incluido en el listado de personal del Parque de la Paloma de fecha 04/11/2020, incluido en el expediente 2020/18886L con fecha 05/11/2020; además de haberse tenido en cuenta para la elaboración del precio del personal del contrato, concretamente en el nº 6 del listado del personal de la pág. 50 del PCAP.*

*Por tanto, serian 8 personas subrogables y 6 personas de nueva contratación.”*

6.Con fecha 27 de julio de 2021 el contratista FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U .presenta escrito señalando lo siguiente:

*“Muy Sr. Nuestro:*

*Con referencia al documento presentado el pasado 29 de diciembre de 2020 en respuesta a la solicitud recibida el 22 de diciembre con número de referencia 2020/00025107F y número de notificación AY/00000004/0002/000010670 donde se adjunta el listado de plantilla con relación contractual y/o que realiza el servicio de mantenimiento de zonas verdes de Benalmádena, les informamos que por error no se incluyó en Parque de la Paloma al trabajador MOMEL, con categoría de JARDINERO y fecha de antigüedad 03/09/2001, el cual pertenece a todos los efectos al servicio indicado. “*

#### NORMATIVA Y DOCTRINA APLICABLE.

1. Artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 98 de noviembre:  
“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”
2. Artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre:



“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

3. Artículo 136.2 de la LCSP:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.



La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

4. Artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

“Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios.

Con excepción de los supuestos regulados en el artículo 15, párrafo b), de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o en las restantes normas de las distintas Administraciones públicas, en los que la publicidad de los anuncios resulte gratuita, y salvo que otra cosa se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares, únicamente será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

5. Criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales plasmado en resolución nº 245/2016 que considera adecuado la rectificación de Pliegos, estando abierto un plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de acudir al desistimiento del procedimiento y debiéndose abrir un nuevo plazo de admisión de ofertas.
6. Criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía plasmado en Resolución 103/2018 de 20 de abril y del Tribunal Central de Recursos Contractuales en resolución 61/2020 de 16 de enero.

#### CONCLUSIÓN:

Dado que el error padecido en la documentación presentada por el contratista que actualmente presta los servicios de conservación de jardines, en cuanto al personal objeto de subrogación por el contratista que resulte adjudicatario del nuevo expediente en tramitación, ha sido trasladado al Anexo 18 del PCAP y a los Anexos I y II del PPTP (LOTE Nº1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ZONAS AJARDINADAS, JARDINERAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN DE BENALMÁDENA y LOTE 2 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA).



Se estima procede que el órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Municipal, acuerde la rectificación del Anexo 18 del PCAP y Anexos I y II del PPTP, en el sentido señalado en el escrito de la entidad FCC Medio Ambiente, S.A.U., por lo que entre el personal a subrogar en relación al Parque La Paloma, debe aparecer el trabajador identificado con las siglas MOMEL, con la categoría de jardinero y fecha de antigüedad 03/09/2001.

Que se publique la rectificación acordada en los mismos medios en que se publicó la presente licitación.

Abrir nuevamente el plazo de admisión de ofertas por plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al DOUE del acuerdo de rectificación.

Los licitadores que en su caso hubiesen presentado oferta antes de la publicación del acuerdo de rectificación, deberán volver a presentarla, en el nuevo plazo de admisión de ofertas.”

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

La rectificación del Anexo 18 del PCAP y Anexos I y II del PPTP, en el sentido señalado en el escrito de la entidad FCC Medio Ambiente, S.A.U., por lo que entre el personal a subrogar en relación al Parque La Paloma, debe aparecer el trabajador identificado con las siglas MOMEL, con la categoría de jardinero y fecha de antigüedad 03/09/2001.

Que se publique la rectificación acordada en los mismos medios en que se publicó la presente licitación.

Abrir nuevamente el plazo de admisión de ofertas por plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al DOUE del acuerdo de rectificación.

Los licitadores que en su caso hubiesen presentado oferta antes de la publicación del acuerdo de rectificación, deberán volver a presentarla, en el nuevo plazo de admisión de ofertas.”

**Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, de 28 de julio de 2021, sobre “Aprobación error pliegos del expediente “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**



Ayuntamiento de Benalmádena



**Vº Bº**

-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665754651504255 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>